



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Sobrescrito

Juzgado núm. 12

Cuarter de Pontoneros.

Ref. al núm. 2140

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de parcialares deducido del P.S.O. núm. 606-40 seguido contra JOSE RICO GUILAR; rogándole se digne disponer sobre de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 22 de Septiembre de 1943.

El Comandante Juez Instructor.

Juliana Huelgas



Al contestar cítese número de referencia y del Juzgado

Que el encartado Jose Rico Guilar, es natural de Andorra (Teruel) y reside en dicha localidad, es hijo de José y de Rosa.

Mustrisimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial

de

TERUEL.

R/2140

Avelino Perez Martinez, Soldado de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar numero DOCE y del Procedimiento Sumarísimo Ordinario num. 606-40 seguido contra JOSE RICO GUALLAR, del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros Don Julian Navajas Ruiz.

CERTIFICO: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican existen los particulares que copiados literalmente dicen: Al folio 54.- DILIGENCIA motivada.- ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA.- En Zaragoza a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.- RESULTANDO:- que el encausado JOSE RICO GUALLAR, cuyas generales ya constan, antes del Movimiento arm de buena conducta, al estallar este se afilió a la C.N.T. y a las Juventudes Libertarias, de cuya organización fué el presidente, intervino en registros y saqueros, en la destrucción de la Iglesia parroquial, hizo guardias armado participando en la detención de personas de orden, sin que las mismas tuvieran resultados graves, ingresando posteriormente en el Ejército marxista al ser llamada su quinta, no constando cometiese otros hechos delictivos.- OBSERVANDO:- que estos hechos pudieran revestir los caracteres del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y pasado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando de Guerra de 28 de julio de 1936 y que la pena que en su día pudiera corresponder al encausado será inferior a VEINTE AÑOS Y UN DIA de prisión a juicio del Juez que suscribe.- ACUERDO:- Remitir el presente procedimiento en consulta al Ilustrísimo Señor, Auditor de Guerra de esta Región Militar, en virtud de orden del Excmo. Señor, General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.- lo anteriormente consignado lo ordeno el Sr. Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S. Sa. y ve el Secretario que doy fé. Julian Navajas.- Firmado y sellado.- Al folio 55.- DICTAMEN DEL AUDITOR.- EXCMO. SR.- Se ha instruido la presente causa numero 606-40 para esclarecer la actuación del procesado JOSE RICO GUALLAR durante el periodo de guerra.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado JOSE RICO GUALLAR de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito, pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que han sido todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades desordenadas contraídas con ocasión del alzamiento regional, y sus disposiciones complementarias y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es de suficiente gravedad para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiese V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo ordenado en el numero 1º del artículo 338 del Código de Justicia Militar.- Si V. E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, sino estuviere sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadísticas.- V. E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 15 de julio de 1943.- El Auditor.- Angel Bernal.- Rubricado y sellado.- Al folio 56.- DECRETO DEL EXCMO. SEÑOR CAPITAN GENERAL.- En Zaragoza a 29 de julio de 1943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa.- Pasen los autos a su Instructor Juez Militar numero 12 de esta Plaza para practica de las diligencias que se proponen.- El Capitan General.- Monasterio.- Rubricado.

Y para que así conste y en remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente testimonio con el visto bueno del Señor Juez en Zaragoza a veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VO. SO.
El Juez Instructor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

